



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-29412076- -APN-PYC#DNV- Licitación Pública Nacional (fracasada) N° 02/2023, para la OBRA: RUTA NACIONAL N° 7 – REPAVIMENTACIÓN, TRAMO: KM 592,00 – KM 654,00

VISTO el Expediente N° EX-2021-29412076- -APN-PYC#DNV, del Registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, conforme al Decreto N° 195/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, tramita la Licitación Pública Nacional N° 02/2023, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° RESOL-2023-1581-APN-DNV#MOP, con el fin de ejecutar la OBRA: RUTA NACIONAL N° 7 – REPAVIMENTACIÓN, TRAMO: KM 592,00 – KM 654,00, en Jurisdicción de la Provincia de Córdoba, la que será financiada parcialmente con fondos provenientes del Contrato de Préstamo 4652/OC-AR Segunda Etapa de Ampliación de Capacidad y Mejoras de Seguridad en los accesos al Paso Cristo Redentor, entre la NACIÓN ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (B.I.D.).

Que, se acompaña la documentación del llamado, referidos al Aviso del Llamado a Licitación, la Enmienda N° 1 y la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 1 ,cuya aprobación nada obsta.

Que, las correspondientes “No Objeciones” por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) se expresaron por medio de las Notas N° CSC/CAR-1772/2023, bajo el documento N° NO-2023-79072677-APN CGPYPEFE#DNV y N° CSC/CAR-2188/2023, bajo el documento N° NO-2023-102116368-APN CGPYPEFE#DNV. Asimismo, se puso en conocimiento de la referida Entidad Bancaria el texto de la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 1, a través de la Nota N° NO-2023-102213433-APN CGPYPEFE#DNV.

Que, al acto de apertura de la Licitación identificada en el primer considerando de la presente,

realizado el 08 de septiembre de 2023, se presentaron DOS (2) Oferentes, según consta en el Acta de APERTURA DE OFERTAS..

Que, de acuerdo a la COMUNICACIÓN GENERAL de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 29/2020, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES consultó, si las Empresas Oferentes cuentan con sanciones, conforme con los datos obrantes en el REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS. El mencionado REGISTRO dio respuesta mediante la Nota N° NO-2023-107832772-APN-DNCOPRCYFC#JGM , expresando que las Empresas Oferentes no se encuentran sancionadas ni sujetas a procedimiento sancionatorio.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, puso en conocimiento el INFORME TÉCNICO DE CALIFICACIÓN, otorgado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, que luce en el documento N° IF-2021-83620497-APN-DNIP#JGM. Asimismo, se informa que la obra bajo trato se encuentra registrada en el BAPIN bajo el N° 130022.

Que tomó intervención la COMISIÓN EVALUADORA, designada por RESOL-2023-1581-APN-DNV#MOP, mediante la elaboración del pertinente Informe de Evaluación, de fecha 3 de enero de 2024.

Que la citada COMISIÓN concluyó que, del análisis de ofertas realizado, surge que la firma SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A. no cumple con los requisitos económicos establecidos en el Pliego Licitatorio, y que la oferta de LUCIANO S.A. supera considerablemente el presupuesto oficial actualizado a la fecha de apertura (POFA). En consecuencia, recomendó fracasar la presente licitación y solicitar la intervención de la Unidad Requirente para iniciar el proceso de un nuevo llamado licitatorio.

Que, en consecuencia, la COMISIÓN EVALUADORA, requirió a la COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, la pertinente intervención del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (B.I.D.).

Que, esa COORDINACIÓN GENERAL remitió la Nota N° NO-2024-06153211-APN-CGPYPEFE#DNV, en donde se acompaña la Nota CSC-CAR-69-2024, de fecha 15 de enero de 2024, en donde la citada Entidad Crediticia expresó la No Objeción al Informe de Evaluación que declara fracasado el proceso de Licitación.

Que, posteriormente, en cumplimiento con las condiciones del llamado y la conformidad del B.I.D., se procedió a notificar a los proponentes de la decisión adoptada, de acuerdo a los documentos agregados como N° IF-2024-13332265-APN-LYC#DNV y N° IF-2024-13329241-APN-LYC#DNV.

Que las oferentes realizaron sus descargos, que corren agregados mediante los documentos N° IF-2024-13462735-APN-LYC#DNV, N° IF-2024-13347563-APN-LYC#DNV, N° IF-2024-

13461334-APN-LYC#DNV y N° IF-2024-13350434-APN-LYC#DNV, mientras que las respuestas por parte de la COMISIÓN EVALUADORA lucen en los Informes N° IF-2024-10780593-APN-LYC#DNV y N° IF-2024-12967592-APN-LYC#DNV.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se expide en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto - Ley N° 505/58, ratificado por la Ley N° 14.467, Ley N°16.920, y Decreto N° 184/2024.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse, en el orden a lo señalado precedentemente, el Aviso del Llamado a Licitación, así como también la Enmienda N° 1 y la Circular Con Consulta N° 1, que pasan a formar parte integrante de la presente como los documentos N° IF-2023-77953873-APN-LYC#DNV, N° IF-2023-98914224-APN-LYC#DNV y N° IF-2023-102067340-APN LYC#DNV.

ARTÍCULO 2º. - Rechazase las Ofertas presentadas y declárase, en consecuencia, fracasada la Licitación Pública Nacional N° 02/2023, para la OBRA: RUTA NACIONAL N° 7 – REPAVIMENTACIÓN, TRAMO: KM 592,00 – KM 654,00, en Jurisdicción de la Provincia de CÓRDOBA.

ARTÍCULO 3º.- Desaféctase la Imputación a la Partida Presupuestaria aprobada por RESOL-2023-1581-APN-DNV#MOP, de acuerdo con lo informado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO).

ARTÍCULO 4- Publíquese a través de la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES, en el portal <https://www.argentina.gov.ar/obraspublicas/vialidadnacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>.

ARTÍCULO 5º.- Tómesese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (SUBGERENCIA DE PLIEGOS Y LICITACIONES), quien efectuará las notificaciones de práctica, devolverá a los oferentes las garantías retenidas oportunamente e incorporará las ofertas al expediente administrativo, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA, a la GERENCIA

EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO), y a la COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, quien realizará la pertinente notificación al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (B.I.D.). Cumplido, pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, a fin de evaluar la procedencia de un segundo llamado, actualizando la documentación licitatoria, de así corresponder.